

LOS TESOROS CATEDRALICIOS EN LA ESPAÑA DEL BARROCO

Francisca del Baño Martínez
Museo Salzillo

La elaboración de este trabajo es fruto de las investigaciones realizadas en el Proyecto I+D con referencia HUM2006-12319 y titulado: “Reflejo de los nuevos cultos y devociones en las catedrales españolas durante el Barroco: Arquitectura, Arte y devoción”. Conforme a los objetivos definidos para dicho programa y en relación directa con el amplio desarrollo cuantitativo y cualitativo que se experimentó en la creación de objetos para el ajuar litúrgico a partir de la Contrarreforma (y de una forma muy singular en las catedrales), se ha podido advertir que se encuentra la importancia adquirida por los lugares destinados a albergarlos y custodiarlos convenientemente.

Esa mayor atención que recibieron los espacios contenedores de este tipo de bienes, se vino a reflejar tanto en las sacristías, que constituían los espacios dedicados principalmente a la salvaguarda de lo que conocemos por ajuar litúrgico en general, como también en esos otros espacios que fueron edificados o adaptados para contener en su interior las piezas más selectas y preciadas del conjunto, tal es el caso concreto de los tesoros, donde además se podían depositar otros bienes como escrituras, reliquias e incluso libros.

Por este motivo, a partir de esta comunicación se van a ofrecer algunas de las conclusiones extraídas del estudio y análisis de algunos de los ejemplos más representativos de tesoros catedralicios españoles correspondientes al periodo barroco, donde se ha atendido a sus características arquitectónicas y espaciales, a su ubicación, funcionalidad y a los rasgos que los puedan distinguir respecto a los existentes en otras épocas.

1.- Uso y función

En un primer momento conviene concretar lo que se entiende por tesoro en una catedral, aclarando de antemano que en este trabajo nos vamos a centrar en el estudio del espacio continente y no en el del contenido. Durante el periodo medieval, este tipo de estancias se utilizaba para guardar en su interior las ofrendas que el templo recibía,

generalmente objetos para el ajuar eclesiástico o reliquias, así como también servía para custodiar los documentos de propiedad (Bango Torviso, 2001: 155). Con el paso del tiempo su función no varió sustancialmente, pues aún al final de la Edad Moderna se continuó utilizando con fines similares, aunque bien es cierto que, ya por esa época, se fue haciendo aún mucho más frecuente el hecho de que, con la denominación de tesoro, se hiciese referencia principalmente al contenido y no tanto al lugar en el que se custodiaba. Esta idea se puede corroborar, por ejemplo, en un documento que data de la segunda mitad del siglo XVIII, procedente de la catedral de Orihuela y conservado en la actualidad en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en el que encontramos una definición muy breve y concreta de tesoro: “bajo cuyo nombre se entiende lo más precioso de la sacristía.” (AHN, Consejos, 19329, Exp. 9, s.f.).

Pero en un rastreo documental en busca de nuevos testimonios coetáneos que nos pudieran ofrecer otras definiciones de tesoro, hemos podido comprobar que en algunas ocasiones se produce también una identificación con el lugar en el que se guarda el dinero de la iglesia. Así, en el *Libro de Estatutos de la Catedral de Santander* que fue redactado poco después de la elevación a catedral de la antigua colegiata, firmándose en el año 1763 (Impreso en 1770: 206-207), se habla “del Tesoro o Archivo de caudales”, cuyas normas de funcionamiento se acordaron y fijaron en los siguientes términos:

“Procurará el Cabildo que el Tesoro esté en el lugar y sitio más seguro de la Iglesia, y que los Claveros pongan el mayor cuidado en el uso de las llaves, presenciando las entradas y salidas de los maravedises (sic), que entrasen en el Archivo, así de Mesa Capitular, como de la Fábrica, de que darán cuenta, cuando les sea pedida por el Cabildo o por el Obispo en la Visita, y responderán con sus bienes por las faltas que por su omisión o descuido acarecieren, y para evitarlas, y que el Archivo esté libre y seguro de todas contingencias, se afianzará con tres llaves; de las cuales una tendrá el Deán, otra el canónigo más antiguo, y la tercera el Mayordomo de Fábrica, a menos que el Cabildo disponga otra cosa para su mayor seguridad, como responsable que es, en defecto de los Claveros, a la satisfacción de dichos caudales, como queda dicho; y ausentándose de esta Ciudad, entregarán las llaves a los sujetos que dicho Cabildo diputare.”

Esta misma asociación que se aprecia entre los bienes monetarios de la catedral y la sala del tesoro, se producía ya durante el periodo medieval. Tal era el caso de la catedral de Orense, donde al parecer existía, desde mediados del siglo XII, un doble ámbito destinado a la custodia del tesoro: el que estaba constituido por el ajuar y los bienes litúrgicos de la catedral, ubicado en la zona de la sacristía, y aquel otro en el que se custodiaban los documentos y los bienes monetarios del Cabildo (Carrero, 2005: 196.)

Otro ejemplo de ello lo constituyó la sede vallisoletana, donde debido a que el proyecto de construcción de la nueva catedral diseñada por Juan de Herrera había quedado interrumpido, la sacristía mayor del templo se tuvo que disponer en el espacio de la antigua capilla de Santo Tomás, correspondiente a la antigua colegiata. Sobre esta estancia se habilitó una dependencia conocida como sacristía alta, donde se conservaba el arca del tesoro, tal y como se recoge en un acuerdo capitular del año 1632: “Este día se acordó el Cabildo que la dicha Arca del Tesoro que al presente esta en la sacristía alta por estar en parte húmeda, que se trocarse con la Arca de la hacienda de Velarde que está en la misma Sacristía en mejor parte.” (Archivo General Diocesano de Valladolid, Libro de Actas Capitulares, 1631-1645. fol. 35 vto.)

Pero además de éste ámbito, durante los siglos del barroco la catedral de Valladolid contó con otro espacio para la custodia del tesoro, en este caso del que estaba compuesto por los objetos del ajuar litúrgico, reliquias y otras posesiones similares. El mencionado tesoro estaba ubicado en un pequeño ámbito que se localiza junto al que fue oratorio particular de los capitulares, adyacente a la antigua capilla de Santo Tomás o sacristía, el cual se dispone además en el cuerpo inferior de una estructura torreada, garantizando así una mayor seguridad. (Rodríguez Valencia, 1973: 30-31)

Llegado este momento, conviene advertir también que el tipo de bienes de los que se está tratando, no se guardó en todas las catedrales en una estancia conocida bajo la denominación de tesoro, sino que, fundamentalmente desde la finalización del periodo medieval, se fue haciendo más frecuente el hecho que se identificase con la sacristía (incluyendo con esta indicación a las estancias que se suelen ubicar junto a ésta o en su parte superior).

Así mismo, durante los siglos XVII y XVIII también irá cayendo progresivamente en desuso la costumbre de custodiar en la cámara del tesoro las reliquias más insignes de la sede, debido a que por aquellos momentos ya se había ido generalizando la tendencia de conservar y exponer las reliquias en lugares destinados exclusivamente a

este fin, como es el caso de las capillas relicario, fruto de la potenciación que recibe su culto durante la Contrarreforma católica. De este modo sucedió por ejemplo en la catedral de Guadix, donde se acordó en el año 1748 que el sagrario y las reliquias que eran propiedad de esta iglesia, pasaran a ubicarse en la capilla de la Sagrada Familia “por parecer sitio más proporcionado”. (Archivo de la Catedral de Guadix, AA.CC. 1743-1755, C-3013-V, fol. 894.)

2.- Ubicación

Otro asunto que conviene afrontar en este momento es el de la ubicación que suelen presentar los tesoros en las catedrales españolas durante el periodo mencionado. Resulta obvio que el requisito imprescindible que debía presentar un espacio para que pudiese desempeñar esta función no era otro que el de resultar un lugar seguro. Para ello, como ya se ha adelantado previamente, era necesario que se encontrase apartado de las miradas ajenas y totalmente inaccesible para los intrusos, para lo que se precisaba así mismo que no presentase nunca un acceso directo, ni desde el interior del templo, ni mucho menos desde el exterior. En el caso de que contase con alguna ventana que estuviese comunicada con la calle e incluso con el claustro, ésta debía estar concienzudamente protegida mediante una fuerte reja, de tal modo que imposibilitase cualquier posible sustracción de piezas. Estas condiciones las solían cumplir sin lugar a dudas los tesoros que se ubicaban junto a las sacristías, que por otro lado cabe mencionar que se trata del tipo más frecuente por aquéllos momentos.

Uno de los ejemplos más singulares de este tipo lo constituye el de la catedral toledana, que por el hecho de tratarse de la Primada de España y por lo tanto dotada con un riquísimo y muy abundante ajuar, entre otros bienes como una copiosa colección de reliquias, presenta todo un entramado de dependencias en el entorno de su sacristía mayor, algunas de las cuales estaban dedicadas a conservar de forma adecuada su importante tesoro. Todas ellas eran identificadas durante el periodo barroco con la denominación general de Sagrario, bajo la que se incluía a la ante sacristía, sacristía, casa del Tesorero, vestuario, pieza de la Custodia, capilla de Santa Marina, la de la virgen y el ochavo o Relicario

Una prueba de la continua vigilancia a la que estaban sometidos este tipo de bienes, tanto de día como de noche, lo constituye precisamente la presencia en el conjunto de la “casa del tesorero”. Así mismo, en otras catedrales más humildes, no solía existir una vivienda destinada para el personal encargado de cuidar y proteger el

tesoro, sino que quienes quedaban a cargo que cumplir esta función podían tener la obligación que dormir en el interior de la sacristía, continuando así con una tradición que se remonta a los primeros siglos del cristianismo. (Cancellieri, 1786: vol. II, pp. 53-60). Durante la época que nos ocupa, esta práctica se llevaba a cabo, por mencionar un ejemplo, en la catedral de Málaga.

Además del caso toledano, se ha comprobado que son varias las catedrales españolas que cuentan con una estancia, de dimensiones más o menos reducidas, situada generalmente en uno de los costados de la sacristía mayor. Durante el periodo barroco parece ser que fue relativamente frecuente el que este ámbito presentase una doble condición o funcionalidad: la de oratorio reservado a los eclesiásticos que iban a officiar las ceremonias (para que pudieran llevar a cabo ahí su necesaria preparación) y la de habitáculo seguro para la custodia del tesoro, generalmente constituido por el conjunto de los objetos más selectos y preciados del ajuar catedralicio, aunque también podía contener en su interior las escrituras que atestiguaran las propiedades de la iglesia, determinados libros, e incluso algunas reliquias. De ese modo, el lugar destinado a ofrecer un marco apropiado para la concentración previa del oficiante, donde éste pudiese recogerse para realizar sus meditaciones y los rezos *praeparatio ad missam* (Righetti, 1956: vol. II, 170.), en un espacio apartado del habitual bullicio de la sacristía, que resultaba por lo tanto un ámbito ideal para conservar el tesoro, de tal suerte que podía llegar a convertirse probablemente en uno de los lugares más apartados y sagrados de la catedral.

A la hora de comprender el motivo por el que esta pieza podría servir de depósito de algunos de los bienes más valiosos de la sede, hay que atender al hecho de que presentaba las condiciones ideales para ello, puesto que solía ofrecer todas las garantías de seguridad e intimidad necesarias, ya que se ubicaba en un lugar apartado, al que no podría tener acceso ninguna persona ajena a la institución catedralicia y además se encontraba muy próximo a la sacristía y a la capilla mayor. Por todo ello, se ha llegado a la conclusión de que pudo llegar a constituir una especie de *sancta sanctorum* en algunas de las catedrales de la época del barroco. Este sería por ejemplo el caso de la catedral de Lugo, en la que durante el siglo XVII se construyó un tesoro adosado al costado oriental de la sacristía barroca trazada por el arquitecto Domingo de Andrade, el cual presentaría así mismo esa doble condición de oratorio-tesoro. (Carrero Santamaría, 2005: 111).

Todo parece indicarnos también que pudo desempeñar probablemente la función de oratorio-tesoro la capilla se ubica junto a la sacristía mayor de la catedral de Calahorra, conclusión a la que se ha llegado tanto por su ubicación junto a la sacristía, como por la presencia de armarios que flanquean el retablo churrigueresco del titular y que se encuentran coronados por frontón triangular, además de algunos otros que se encuentran adosados a la pared. Se trata de una estancia de planta cuadrada que, al igual que otros muchos espacios de esta sede, se vio enriquecida durante la primera mitad del siglo XVIII con una reforma auspiciada por Juan Miguel Mortela, mediante la cual quedó cubierta por una cúpula vistosamente ornamentada y fragmentada con elementos de carácter geométrico, realizados en relieve y dispuestos sobre un fondo de elementos vegetales, estando todo ello animado por una sencilla policromía. (Mateos Gil, 2001: 262).

Otro caso de este mismo tipo lo encontramos en la catedral de Valencia, de la que tenemos diversas noticias que nos informan de la ubicación del tesoro junto a la sacristía mayor de la sede levantina durante aquella época. Así, se conoce que hacia el año 1660, la corporación capitular expresó claramente su intención de “fabricar una sacristía gran y competent per a les santes y venerables reliquies que estan custodides en la resachristia de dita yglesia major y per a custodia de altres tesors preciosissims y reliquies”. (Recogido por Pingarrón Seco, 1999: p. 128). A pesar de que este autor ha considerado que esa nueva sacristía de gran tamaño y monumentalidad no se llegó a construir en los términos en los que el Cabildo deseaba, lo que sí se realizó fue una segunda pieza en la sacristía que sería utilizada para los fines propuestos, capitulándose ésta en el año 1664 por un precio de 2.200 libras. (Sanchís Sivera, 1909: 256).

El nuevo ámbito pasó a ser identificado como *pieza tesorería y pieza de Reliquias*, fue revestido durante la siguiente centuria con una ornamentación de tipo barroco académico o clasicista, con la intención de unificarlo visualmente con la pieza de la sacristía mayor y dotarlo así de una mayor solemnidad y majestuosidad. Finalmente, en el año 1827, y debido al estado ruinoso en el que había quedado parte de la zona circundante tras los bombardeos de 1808, el arquitecto Joaquín Tomás y Sanz fue el encargado de realizar una nueva estancia auxiliar para la catedral, con una nueva capilla para las reliquias situada al fondo, a la que se pudo trasladar a partir de entonces una parte del tesoro catedralicio.

También en la catedral de Granada se levantó, adosado a su sacristía, un espacio que llegaría a ser utilizado con estos mismos fines, conocido como *Oratorio de las*

reliquias. Se trata probablemente del ámbito más destacado de todos los que fueron contruidos durante los años 1763 y 1765. A pesar de que se trata de un reducido recinto de planta central, en su interior destaca una gran profusión ornamental que resulta propia de los años centrales del siglo XVIII y que le otorga una mayor suntuosidad a este lugar, así como un cierto carácter de “joyero”.

Junto a la sacristía mayor de la catedral vieja de Cádiz, pudo conservarse, al menos, una parte de su tesoro, dispuesta en el interior de la estancia que fue construida en la segunda mitad del siglo XVII para la colocación de las reliquias, la cual se encontraba separada de la anterior mediante una fuerte y elegante reja barroca de hierro forjado. Así mismo, el trazado elíptico de este ámbito, cubierto con cúpula de esta misma forma, contribuiría a ofrecer un marco de gran nobleza y dignidad, apropiado para una finalidad tan relevante en aquéllos momentos. (Bravo González, Sáinz Varela, 2000: 627-629).

Otra posible ubicación para el tesoro la constituye uno de los pisos del cuerpo interior de la torre catedralicia, la cual ofrece numerosas garantías y ventajas. Dejando de lado posibles consideraciones simbólicas que podrían surgir al respecto, conviene señalar el hecho de que esta localización podía resultar muy adecuada por tratarse, probablemente, del espacio más inaccesible y seguro de todo el ámbito catedralicio. Esta costumbre no obedece en absoluto a una tendencia iniciada en este periodo, sino que contaba ya con diversos referentes en la arquitectura catedralicia de época medieval, dado que por entonces los tesoros se solían encontrar ocupando uno de los cuerpos de la torre catedralicia o en una de sus estructuras fortificadas. Así mismo se pueden hallar ejemplos que constatan esta práctica en la arquitectura civil, como es el caso del Alcázar de Segovia, en el que la Sala del Tesoro se encontraba en el cuerpo inferior de la Torre del Homenaje, el palacio papal de Aviñon, o también las torres de Paderborn y Soest en Alemania.

Además de diversos ejemplos que se han recogido de esta práctica correspondientes al periodo medieval, como son los de las sedes de Orense o Santiago de Compostela, (Carrero Santamaría, 2005: 31, 195 y 296) como hemos señalado previamente, esta práctica se dio también en los años del barroco, como sucedió en el caso de la catedral de Málaga, donde se ubicó en el primer cuerpo de su torre inconclusa. También en la catedral de Murcia se conservó durante aquel periodo gran parte de su tesoro en una pieza que se ubica en el interior de su majestuosa torre, situada en el primer piso, sobre la sacristía mayor de la sede. Allí hemos podido saber que se

disponían, junto a otros bienes, algunos ternos y vestiduras eclesiásticas, así como el ajuar de la Virgen de la Fuensanta. (Vera Botí, 1993, 25 y 58). En este ejemplo en particular, aunque no constituyó un caso aislado, el hecho de que se ubicase esta estancia en un lugar elevado, podía proteger su contenido no sólo del alcance de posibles ladrones, sino también de las temidas inundaciones que se producían de forma recurrente por el desbordamiento del río Segura, así como resguardaban además estos objetos de las posibles humedades que afectaban principalmente a los niveles inferiores.

Pero como también se ha adelantado anteriormente, existió una variante en este mismo sentido que venía a garantizar unas condiciones igualmente aceptables para la conservación de este tipo de bienes, aunque no alcanzasen el grado de protección que otorgaba una torre, se trata pues de los tesoros que se ubicaban sobre el piso de la sacristía mayor, caso éste que se dio en la catedral del Burgo de Osma.

Las diversas ventajas que ofrece el interior de la torre catedralicia para la custodia de las piezas componentes del tesoro, han podido ser corroboradas en diversas sedes del país, como en la de Valladolid, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente, o también incluso más recientemente en la de Toledo, en la que, a partir del año 1900, se trasladó a esta ubicación por mandato del cardenal Sancha, quien apeló para ello a la mayor seguridad que ofrecía este recinto.

3.- El tesorero

De acuerdo con la importancia que ha presentado tradicionalmente la preservación del conjunto de piezas que componen el tesoro en cualquiera de las catedrales del orbe católico, así como la preocupación manifiesta por que éste ofreciese una adecuada apariencia y el hecho que se conservase en un espacio digno, apropiado y decoroso para este fin, se encuentra la relevancia del cargo que ostentaba la persona que, en último término, era el último responsable de su cuidado: el tesorero. Solía ostentar generalmente el rango de Dignidad y sus funciones quedaban periódicamente estipuladas de forma detallada en los estatutos y constituciones que se redactaban para regular el funcionamiento de la sede y de la corporación capitular. Sus obligaciones fueron ya recogidas en gran medida por San Isidoro de Sevilla a principios del siglo VII en su escrito *Sobre los oficios eclesiásticos* (I, 2, II): “Ad Thesaurarium pertinet Basilicarii et Ostiarii ordinatio, incensi cura, chrysmatis cura conficiendi, baptisterii ordinandi, preparatio sacrificiis de his, quae immolanda sunt ad eum veniunt de parochis pro chrysmate; cereos, et oblationes altaris ipse accipit a populo, ipse colligit

per Ecclesias cereos in festivitibus. Ad eum pertinent ornamenta, et vestimenta altaris, quidquid in usu templi sub ejus ordinatione existit; vela, et ornamenta basilicarum quae in urbe sunt, et non habent presbyterum ipse custodit. De candelis autem, et cereolis quotidianis quidquid superest in basilicis, Basilicarius per singulus mensis huic deportat. »

Así, se ha podido comprobar que las obligaciones del tesorero que aparecen redactadas en los estatutos catedralicios correspondientes a los siglos XVII y XVIII, no presentan novedades sustanciales a las que ya señaló en su día San Isidoro, esto es advierte, por ejemplo, al cotejarlas con las recogidas en la catedral de Málaga hacia el año 1686 y redactadas por Alonso de Santo Tomás:

“Ninguna Dignidad tiene ejercicio, sino el Tesorero, que le toca nombrar Sacristán, uno o dos amovibles *ad nutum*, los cuales deben dar fianzas a satisfacción del señor Prelado y Cabildo, recibiendo los bienes por inventario, ante escribano y dos canónigos.

El Cabildo por Navidad ha de hacer visita todos los años de las alhajas de las Sacristías, sin embargo de que se hayan visitado por el señor Obispo.

Ha de tener el Tesorero llave de las Reliquias.”

De acuerdo con ello, el tesorero debía llevar un control exhaustivo de los objetos que componen el tesoro, para lo que debía supervisar las labores de los sacristanes y recurría al inventariado de todas las piezas existentes en él, debiendo realizar una serie de informes anuales sobre este asunto, los cuales debían ser presentados ante el resto de los capitulares e incluso ante el prelado de la diócesis.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo de la Catedral de Guadix, AA.CC. 1743-1755, C-3013-V, fol. 894.

Archivo Histórico Nacional, Consejos, 19329, Exp. 9, s.f.

Archivo General Diocesano de Valladolid, Libro de Actas Capitulares, 1631-1645. fol. 35 vto.

BIBLIOGRAFÍA

BANGO TORVISO, I. G., (2001) “El tesoro de la Iglesia”, en ID. *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía. Estudios y catálogo*, vol. I., Valladolid, p. 155.

DEL BAÑO MARTÍNEZ, F. (2008), *Estancias de uso y representación al servicio de las catedrales españolas durante el Barroco*, Tesis doctoral, Murcia.

BRAVO GONZÁLEZ, G.; SÁINZ VARELA, J. A. (2000), “Los relicarios de la Catedral de Cádiz: un reflejo de la Historia y del Arte Sacro” *Memoria ecclesiae*, X, pp. 623-650.

CANCELLIERI, F. (1786), *De Secretariis Basilicae Vaticanae. Veteris ac Novae*. Roma, 4 vols.

CARRERO SANTAMARIA, E. (1998) “La capilla de los Arzobispos, el Tesoro y la Torre de don Gómez Manrique en la Catedral de Santiago de Compostela”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, nº 9-10, pp. 35-51.

ID. (2005) *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media. Claustros y entorno urbano*, A Coruña.

CRUZ VALDOVINOS, J. M. (2001) “La función de las Artes Suntuarias en las Catedrales: Ritos, Ceremonias y Espacios de Devoción” en CASTILLO OREJA, M. A., *Las catedrales Españolas en la Edad Moderna. Aproximación a un nuevo concepto del espacio sagrado*, Madrid, 149-168.

ERLANDE-BRANDENBURG, A.(1989) *La catedral*, Madrid, 286.

Libro de Estatutos de la catedral de Santander, firmados en 1763 e impreso en 1770.

MATEOS GIL, A. J., (2001), *Arte barroco en La Rioja: Arquitectura en Calahorra (1600-1800). Sus circunstancias y artífices*, Logroño.

PINGARRÓN SECO, F. (1999), *Arquitectura Religiosa del siglo XVII en la ciudad de Valencia*, Valencia.

RODRÍGUEZ VALENCIA, V. (1973), *La Colegiata y la Catedral de Valladolid, 1960-1970*, Valladolid.

- RIVAS CARMONA, J. (2000), “Algunas consideraciones sobre los tesoros catedralicios: el ejemplo de la Catedral de Murcia”, *Imafronte*, Murcia, nº 15, 291-309.
- SÁNCHEZ-LAFUENTE GÉMAR, R. (2005), “La platería en las catedrales. Del tesoro medieval a la acumulación contrarreformista”, en RIVAS CARMONA, J., *Estudios de Platería*, Murcia, 487-503.
- SANCHIS Y SIVERA, J. (1909) *La catedral de Valencia. Guía Histórica y Artística*, Valencia.
- SANTO TOMÁS, A. de (c. 1686) *Ceremonias de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga. Ordenadas por el Illustrissimo y Reverendissimo Señor D. Fr. Alonso de S. Tomás su dignissimo Obispo. Recopiladas de los ceremoniales, Eftatutos, Mandatos de Vifita de fu Ilustrifsima, Actos Capitulares y loables cofumbres. Con acuerdo y consentimiento de efpecial Diputacion para ello nombrada por los feñores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia*. Málaga.
- RIGHETTI, M. (1956) *Historia de la liturgia*, Madrid.
- VERA BOTI, A. (1993) *La torre de la Catedral de Murcia: de la teoría a los resultados*, Murcia.